



ACUERDO No 031.

14 SEP 2010

Por el cual se crea un rubro y se realizan unos contracréditos y créditos al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, vigencia fiscal de 2010

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL LITERAL 1) DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL f) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía universitaria facultando a las universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.
2. Que en desarrollo del precepto constitucional citado, el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, por lo cual se organizó el Servicio Público de la Educación Superior.
3. Que de conformidad con lo normado por el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
4. Que el carácter especial de las universidades estatales u oficiales al decir del Artículo antes citado, comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.
5. Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 en su literal f), establece que es función del Consejo Superior Universitario "aprobar el presupuesto de la institución"
6. Que así mismo, el Artículo 23 del Estatuto General de nuestra Universidad, actualizado mediante Acuerdo No.027 de 2002, dispone que es función del Consejo Superior Universitario f) "Aprobar, modificar o adicionar el presupuesto de la institución"
7. Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-220/97, reconoció la autonomía universitaria para expedir el régimen presupuestal de las universidades estatales.



8. Que por lo anterior, el ICFES elaboró un modelo de Estatuto Presupuestal para la universidad estatal, con el objeto que la educación superior tenga un óptimo desempeño en su manejo financiero que redunde en beneficio del desarrollo de su autonomía, que la proyecte dentro de un modelo competente, sin sacrificar los objetivos de su razón de ser y la función social frente al Estado.
9. Que previo estudio de este documento, la Universidad optó por acoger la estructura General del Estatuto Presupuestal con algunas adecuaciones pertinentes a su realidad, mediante Acuerdo No.037 del 23 de junio de 1998.
10. Que el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad aprobado mediante Acuerdo No 079 del 11 de diciembre de 2009, necesita algunas modificaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actual vigencia.
11. Que de acuerdo a la información suministrada por la oficina de TELANTO HUMANO, con respecto a las cuotas partes que la Universidad adeuda a otras instituciones, se requiere crear el rubro presupuestal CUOTAS PARTES DE PENSIONES.
12. Que revisada la ejecución del presupuesto a la fecha por las dependencias de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PLANEACION, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, se verifica que existen unos rubros deficitarios, existiendo la necesidad de efectuar los contracréditos y créditos al Presupuesto de la Universidad.
13. Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, Acuerdo No.037 del 23 de junio de 1998, en su Artículo 32 contempla: "MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud de la Rectoría, podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".
14. Que la Universidad de Pamplona hoy por hoy realiza sobre los aplicativos en Web y sobre información en Internet la gran mayoría de las labores que hacen parte del quehacer institucional en busca de objetivos misionales y de fallar la red local crearía un caos.
15. Que toda la red local depende de un equipo central llamado CORE y que actualmente tiene mas de doce (12) años de antigüedad y uso y desde el año 2008 ha presentado señales de bloqueo.
16. Que por lo anterior, se hace necesario de manera urgente la adquisición de un equipo CORE avaluado en 150 millones, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad de Ingeniero Avilio Villamizar Estrada, Director del CIATI y el Ing. Jesús Evelio Ortega Arévalo, Subdirector de infraestructura Tecnológica.
17. Que la Universidad de Pamplona requiere una infraestructura apropiada para efectuar videoconferencias utilizando los auditorios de



Acuerdo No. 031

14 SEP 2010 3

la sede principal y sus extensiones y tener comunicación desde cualquier parte del mundo.

18. Que la dotación de esta sala de videoconferencia permitirá a la Universidad desarrollar en forma óptima sus áreas misionales de docencia de investigación, a través de la realización de eventos.
19. Que los rubros que a continuación se enuncian, cuentan con disponibilidad presupuestal y sus saldos a trasladar están libres de compromiso
- 20.

RUBRO	NOMBRE
520105	PENSIONES Y JUBILACIONES (Nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales)
520102	PROFESORES OCASIONALES (Nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales)
520103	HORAS CATEDRA
54060202	CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuar un traslado presupuestal dentro del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, vigencia fiscal de 2010 que asciende a **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 1,600.000.000.00)**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el rubro **511015 CUOTAS PARTES DE PENSIONES.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Efectúese el siguiente **CONTRACRÉDITO** dentro del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, vigencia fiscal de 2010, así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
520105	PENSIONES Y JUBILACIONES (Nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales)	300,000,000
520102	PROFESORES OCASIONALES (Nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales)	1,000,000,000
520103	HORAS CATEDRA	250,000,000
54060202	CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO	50,000,000

TOTAL CONTRACRÉDITOS**\$ 1,600,000,000.00**

ARTÍCULO TERCERO.- Efectúese el siguiente **CRÉDITO** dentro del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad de Pamplona, vigencia fiscal de 2010, así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
51011501	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ETIMULOS	20,000,000
510301	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000,000
510302	MANTENIMIENTO	10,000,000
510306	IMPRESOS, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	10,000,000
510307	COMUNICACION Y TRANSPORTE	10,000,000
510312	PAGOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y CONCILIACIONES	350,000,000
511015	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	300,000,000
52010701	CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	10,000,000
52010702	BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS ESTUDIANTES	30,000,000
52010901	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000,000
52010902	MANTENIMIENTO	10,000,000
52010903	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	10,000,000
52010905	COMUNICACION Y TRANSPORTE	10,000,000
550102	DOTACION PLANTA FISICA	264,000,000
55100101	INVESTIGACION DEDICACION EXCLUSIVA	300,000,000
55100103	COMPRA Y DOTACION DE LABORATORIOS DE INVESTIGACION	131,000,000
55100104	APOYO A LA INVESTIGACION	30,000,000

TOTAL CREDITOS

\$ 1.600,000,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- Autorícese a la Dirección administrativa, Oficinas de Pagaduría y Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, para que procedan de conformidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

14 SEP 2010

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente Delegado

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria